

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0323-R**

**Guayaquil, 12 de septiembre de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

**Que**, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que**, mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 25 de septiembre del 2014, se dispuso la creación de la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

## Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0323-R

Guayaquil, 12 de septiembre de 2022

**Que**, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.

*El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;*

**Que**, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

**Que**, el Art.3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, con fecha 17 de febrero de 2021 se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392 la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, en cuya, Disposición Reformatoria Quinta se agregó el procedimiento para la obtención del informe de pertinencia previo de la Contraloría General del Estado a todas las contrataciones sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, con fecha 12 de agosto de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza suscribió el Decreto No. 155 en cuyas DISPOSICIONES TRANSITORIAS, en su numeral 1, estableció en la **primera etapa** que *durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico;*

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0323-R**

**Guayaquil, 12 de septiembre de 2022**

**Que**, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, posesionó al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, el mismo que ha sido designado mediante Resolución No. 06-016-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado, de conformidad con el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que**, consta en el Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, que el Presidente del Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con base al artículo 8 numeral 3 de su Reglamento de Funcionamiento, dispuso dejar legalmente posesionado al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a partir del 15 de noviembre de 2021, debiendo cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes;

**Que**, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 12 de enero de 2022, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster César Humberto Rodríguez Sorroza, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: *“Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)”*;

**Que**, en la cláusula tercera, numeral dos, del mismo Poder Especial otorgado el 12 de enero de 2022, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster César Humberto Rodríguez Sorroza, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, se establece que este último podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5'000,000.00)** por proceso de contratación;

**Que**, mediante **Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0149-R**, de fecha 24 de mayo de 2022, el Magíster César Humberto Rodríguez Sorroza, Administrador (e) de la UN GYE, aprobó el inicio del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-007**, correspondiente al **" GYE PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA EL CORDÓN SECTOR SERGIO TORAL GD"**, cuyo presupuesto referencial es de **US\$214,130.53 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA. y designó como

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0323-R**

**Guayaquil, 12 de septiembre de 2022**

miembros de la comisión de evaluación a los siguientes funcionarios: Ing. Eduardo Izurieta Ponce, en calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación, al Ing. Josué David Cevallos Cotrina, en calidad de Delegado Técnico, a la Ab. Sophia Gil Loaiza, en calidad de Delegada Legal, y a la Ing. Celia Verónica Gómez Villacís, en calidad de Delegada Financiera;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-AJ-2022-0676-M**, de fecha 08 de septiembre de 2022, suscrito por la Ab. Sophia Gil Loaiza, Profesional Jurídico y Delegada Legal del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-007**, dirigido al Ab. José Vélez, Director Jurídico-GYE, solicitó que por encontrarse de vacaciones se designe a otro funcionario en su reemplazo, dentro del referido proceso.

**En**, uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Designar a la Ab. Jeimmy Jiménez Moreta, en calidad de Delega Legal dentro del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-007**, correspondiente al "**GYE PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA EL CORDÓN SECTOR SERGIO TORAL GD**", en reemplazo de la Ab. Sophia Gil Loaiza.

**Art.2.- RATIFICAR** la Resolución No **CNEL-GYE-ADM-2022-0149-R**, de fecha 24 de mayo de 2022, en todo su contenido restante.

**Art.3.- NOTIFICAR** a los funcionarios: Ab. Jeimmy Jiménez Moreta y a la Ab. Sophia Gil Loaiza, con la presente Resolución.

**Art. 4.- DISPONER** la publicación del proceso de contratación descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, en el Portal Web de la Institución [www.cnel.gob.ec](http://www.cnel.gob.ec).

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0323-R**

**Guayaquil, 12 de septiembre de 2022**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Cesar Humberto Rodriguez Sorroza  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - GYE**

Referencias:

- CNEL-GYE-AJ-2022-0676-M

Anexos:

- acción\_de\_personal\_vacaciones0581845001662678020.pdf  
- cnel-gye-aj-2022-0676-m.pdf  
- cnel-gye-adm-2022-0149-r-1.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Jose Antonio Velez Parra  
**Director Jurídico - GYE**

Señora Magíster  
María Fernanda Arroyo Muñoz  
**Especialista de Documentación - GYE**

Señora  
Maricela Concepcion Flores Garcia  
**Asistente Ejecutiva ADM - GYE**

Señor Licenciado  
Hector John Reyes Pezo  
**Director Administrativo Financiero, Encargado - GYE**

Señor Magíster  
Rene Aniano Corozo Koroleva  
**Líder de Planificación, Subrogante - GYE**

Señorita Abogada  
Jeimmy Lucia Jimenez Moreta  
**Profesional Jurídico - GYE**

scgl/jmcm/jv